

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B000021

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO:

MEDANTE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03.09.2019
POR UNANIMIDAD DE LOS SOCIOS SE ACORDO LO SIGUIENTE:

-SE ACORDO POR UNANIMIDAD CAPITALIZAR LA SUMA DE **S/ 12'296,110.00**, QUE EQUIVALEN A 1'229,611 ACCIONES, QUE CORRESPONDEN AL INTEGRAL DE LAS UTILIDADES ACUMULADAS POR EL PERIODO DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) POR EL PERIODO DEL AÑO 2014 SE CAPITALIZA LA SUMA DE **S/ 1'391,620.00**, QUE EQUIVALEN A 139,162 ACCIONES.
- B) POR EL PERIODO DEL AÑO 2015 SE CAPITALIZA LA SUMA DE **S/ 1'465,560.00**, QUE EQUIVALEN A 146,556 ACCIONES.
- C) POR EL PERIODO DEL AÑO 2016 SE CAPITALIZA LA SUMA DE **S/ 4'514,700.00**, QUE EQUIVALEN A 451,470 ACCIONES.
- D) POR EL PERIODO DEL AÑO 2017 SE CAPITALIZA LA SUMA DE **S/ 4'924,230.00**, QUE EQUIVALEN A 492,423 ACCIONES.

LO QUE HACE UN TOTAL DE S/ 12'296,110.00.

-AL CAPITALIZAR EL INTEGRAL DE LOS RESULTADOS DE LOS PERIODOS DEL AÑO 2014, 2015, 2016, Y 2017, SE AUMENTA EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN LA SUMA DE **S/ 12'296,110.00** QUE CORRESPONDEN 1'229,611 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE) ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 10.00 CADA ACCION; MONTO QUE SERA CAPITALIZADO POR SUS SOCIOS.

-COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACION Y EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA SUMA DE **S/ 12'296,110.00**, SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL ESTATUTO EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DESDE **S/ 44'625,510.00** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 4'462,551 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO) ACCIONES, TODAS ELLAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, SALVO AQUELLAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.”.

Por ESCRITURA PÚBLICA del 04/09/2019 otorgada ante MENDEZ PAYEHUANCA, PRESCILA en la ciudad de TACNA. LIBRO DE ACTAS, TOMO III (TRES), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE NOTARIO DE TACNA DR. LUIS REINERO VARGAS BELTRAN, CON FECHA: 24 DE ENERO DE 2,011, REGISTRADO BAJO EL N° 069-X. El título fue presentado el 05/09/2019 a las

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

10:26:09 AM horas, bajo el N° 2019-02097449 del Tomo Diario 2093. Derechos cobrados S/ 4,220.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00013077-05 00013965-05.-TACNA, 28 de Noviembre de 2019.


MARI LU D. BERRIOS PORTOCARRERO
Registrador Público
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

Este documento solo tiene fines informativos
y no constituye publicidad registral.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B000022

MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO: MEDANTE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03.09.2019 POR UNANIMIDAD DE LOS SOCIOS SE ACORDÓ LA MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

DENOMINACION: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN

LA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DENOMINA **“EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA”**, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA DE **“EPS TACNA S.A.”**, ADECUADA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA.

LA EMPRESA SE RIGE POR EL RÉGIMEN LEGAL SOCIETARIO ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO, ASI COMO POR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, POR LAS DEMAS NORMAS SECTORIALES Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY N° 26887 — LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRESTAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE COMPRENDEN LA PRESTACIÓN REGULAR DE: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL ENTE RECTOR Y POR LAS ENTIDADES CON COMPETENCIAS RECONOCIDAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO.

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON FINES DE REUSO; BRINDAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA FINES DE REUSO ASI COMO EL SERVICIO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES DE SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES; PUDIENDO REALIZAR A SU VEZ ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y PROMOVER ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE "RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.

DOMICILIO Y DURACION: ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

EL DOMICILIO DE LA EPS TACNA S.A, ES EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS Y/O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DE SU JURISDICCIÓN Y/O ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DESDE S/ 44'625,510.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 4'462,551 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO) ACCIONES, TODAS ELLAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, SALVO AQUELLAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO SETIMO.- ACCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y SE INTEGRA POR APORTES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS EN DINERO U OTROS BIENES.

LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO, CONFORME A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SUNASS. CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE.

LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE, LOS QUE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ECONÓMICOS.

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.

LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES E INEMBARGABLES. NO SON OBJETO DE GRAVÁMENES MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNO O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY MARCO O SU REGLAMENTO O LAS NORMAS SECTORIALES LO AUTORIZEN.

POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O POR RAZONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES.

ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO OCTAVO.- OTRAS CLASES DE ACCIONES

PUEDEN CREARSE, GENERARSE O EMITIRSE OTRAS CLASES DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO.-ÓRGANOS SOCIALES
LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON:

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

B) EL DIRECTORIO.

C) LA GERENCIA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

LA ADMINISTRACIÓN ESTA A CARGO DEL DIRECTORIO Y DE UN GERENTE GENERAL. EL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO DA CUENTA DE SUS ACCIONES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, Y SU REGLAMENTO, NORMAS SECTORIALES, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; Y, EL GERENTE GENERAL SOLO RINDEN CUENTA DE SU GESTIÓN AL DIRECTORIO; SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE TIENEN CON LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL DIRECTORIO Y A LA GERENCIA GENERAL.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA EN SOCIEDAD. ESTÁ INTEGRADA POR LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, REPRESENTADAS POR LOS ALCALDES CORRESPONDIENTES, EN CUYO ÁMBITO OPERA LA SOCIEDAD; Y, EN SU AUSENCIA, POR QUIENES AQUELLOS DESIGNEN PARA TAL EFECTO.

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES, Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

1. ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS.
2. EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL.
3. LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS).
4. ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE HECHO A LA SUNASS.
5. ACORDAR LA INTEGRACIÓN CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS, PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES; DICHO ACUERDO DEBE SEÑALAR, ENTRE OTROS, SI LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) INTERVINIENTE(S) MODIFICAN O SUSCRIBEN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.
6. FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.
7. RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO PONGA EN SU CONOCIMIENTO.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

8. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE.

9 APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA.

10. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APPLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS. EN CASO NO EXISTA ACUERDO, EL CARGO ES ASUMIDO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PROHIBICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTA PROHIBIDA DE ADOPTAR ACUERDOS QUE:

1. DISPONGAN LA DESINTEGRACIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD.

2. ESTABLEZCAN EXIGENCIAS MAYORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APPLICABLE Y EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

3. CONTRAVENGAN LA NORMATIVA SECTORIAL APPLICABLE Y LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE EFECTUA POR EL DIRECTORIO O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO ENCARGADO DE PUBLICAR LOS AVISOS JUDICIALES DE LA SEDE SOCIAL, INDICÁNDOSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR, EL AVISO DEBE PUBLICARSE:

1. CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

2. CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS DEMÁS JUNTAS GENERALES.

EN EL AVISO DEBE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE SE REÚNE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUANDO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIOS.

CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON POR LO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN, A LA FECHA DE REUNIÓN.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ASISTAN TODOS LOS ACCIONISTAS Y QUE ESTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SESIONES DE LAS JUNTAS

PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN LA OBLIGATORIA ANUAL O LAS DEMAS, SE REQUIERE:

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL PRESENTE ESTATUTO, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL ACCIONARIADO.

2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONISTAS.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LAS ACCIONES CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE EN CUALQUIER VOTACIÓN, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE. LA VOTACIÓN PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS EN DIRECTORIO SE REALIZA DE ACUERDO A LAS NORMAS SECTORIALES Y, SÚPLETORIAMENTE, LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SESIONES ESPECIALES DE LAS JUNTAS

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O LA GENERAL, CUANDO SE DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA TRANSFERENCIA Y ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXEDA EL MONTO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE:

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN AMBOS CASOS SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM

EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA; COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA.

UNA VEZ INICIADA LA ESTACIÓN DE "ORDEN DEL DÍA" NO SE CONSIDERARÁN LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACCIONISTAS QUE INGRESEN POSTERIORMENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA.

EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE **TRES (03) AÑOS**. EL DIRECTORIO SE RENUEVA AL TÉRMINO DE SU PERÍODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERÍODOS, EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE.

LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS HASTA MÁXIMO POR DOS (02) PERÍODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE A QUÉ ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR.

EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE A SU PRESIDENTE.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS, PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL A QUE REPRESENTA.
- UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL.
- UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO, Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL PERÍODO DEL DIRECTORIO TERMINA EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Y SE RENUEVA TOTALMENTE AL TÉRMINO DEL PERÍODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERÍODOS.

EN CASO DE REELECCIÓN, ESTA DEBE REALIZARSE RESPETANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EL DIRECTORIO QUE CONCLUYÓ SU PERÍODO CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA LA CONFORMACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO, SIN PERJUICIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL ENTE RECTOR EJERZA SU DERECHO DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR ELEGIDO O DESIGNADO, RESPECTIVAMENTE.

EL GERENTE GENERAL, BAJO RESPONSABILIDAD, INFORMA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LA SUNASS Y PARA LOS FINES PERTINENTES, LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ELEGIR O DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL.

EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL DIRECTORIO ESTARÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR QUÉ RESULTE ELECTO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS.

EN LA MISMA SESIÓN SE DESIGNARA AL VICEPRESIDENTE QUIEN ACTUARA EN CASO DE ASUNCIÓN DEL PRESIDENTE. EL MIEMBRO SUPLENTE DE UN DIRECTOR NO ASUME LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LOS DIRECTORES SE ELIGEN Y/O DESIGNAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL FIN EMITA EL ENTE RECTOR.

LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS, LA REALIZA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A TRAVÉS DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN, ENTRE LOS CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS EN CUYO ÁMBITO OPERA LA SOCIEDAD. SERÁN DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS. LA EVALUACIÓN, ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA REALIZA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, ENTRE LA TERRA DE CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO REGIONAL EN CUYO ÁMBITO OPERA LA SOCIEDAD.



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

LA EVALUACIÓN, ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, ENTRE LA TERNA DE CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CAMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL AMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD. DE NO HABER NINGUNA ENTIDAD, SE DEBE INVITAR A AQUELLAS QUE TENGAN MAYOR CERCANÍA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA.

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SOLICITARÁ AL GOBIERNO REGIONAL Y A LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CAMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGUN SEA EL CASO, REMITAN EL EXPEDIENTE DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, PROPUESTOS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL RESPECTIVO O SEGÚN LOS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES, RESPECTIVAMENTE. LA SOCIEDAD REVISA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y REMITE EL EXPEDIENTE DE LOS CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA SU EVALUACION Y CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS QUE PARA DICHO FIN APRUEBE EL ENTE RECTOR.

LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA EVALUACIÓN, ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES DEBEN ASEGURAR QUE COMO MINIMO UNO (01) DE LOS DIRECTORES CUENTE CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR SANEAMIENTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR

PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE:

A) CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACION.

B) CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO CONCLUIDOS VINCULADOS AL SECTOR DE SANEAMIENTO Y/O EN REGULACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y/O GESTIÓN Y/O ADMINISTRACION.

C) ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, VINCULADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.

EL REQUISITO DE ESTUDIO DE POSTGRADO SEÑALADOS EN EL PUNTO B) PUEDE SUSTITUIRSE CON LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOS DE DIEZ (10) AÑOS EN EL SECTOR DE SANEAMIENTO, SIEMPRE QUE HAYA DESEMPEÑADO FUNCIONES RELACIONADAS A UNA DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO A) DEL PARRAFO PRECEDENTE.

EL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, CONTIENE ENTRE OTROS REQUISITOS, SU HOJA DE VIDA DOCUMENTADA Y SUSCRITA, LA CUAL TIENE VALOR DE DECLARACIÓN JURADA, CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES Y LA DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CUADRAGESIMO DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR

LOS IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR DE LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES:

1. LOS ALCALDES REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

2. LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACION.
4. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO.
5. LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO.
6. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA EMPRESA PRESTADORA DENTRO DEL MISMO PLAZO.
7. LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA LA EMPRESA PRESTADORA DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES. =
8. LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD.
9. LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.
10. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA SOCIEDAD.
11. LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (02) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA MISMA EMPRESA PRESTADORA A LA QUE POSTULA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCION A LA QUE HAYA REPRESENTADO.
12. LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES

PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONFORME A LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO, LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO TENDRÁN SUFICIENTE MÉRITO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE, SIENDO EL ÚNICO DOCUMENTO NECESARIO PARA DICHO FIN.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

ARTÍCULO TRÍGESIMO.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO =====
EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGAS SUS VECES, CONVOCA A LAS
SESIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE
CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL.

SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10)
DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA
SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA EFECTUA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES.
LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL
REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y, EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE ESQUELAS
CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA
SEÑALADA PARA LA REUNIÓN, EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA
REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA EN CASO QUE ESTÉN REUNIDOS
TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS
ASUNTOS A TRATAR.

ARTÍCULO TRÍGESIMO PRIMERO.- QUÓRUM DEL DIRECTORIO

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD SE
REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS DOS (02) DE SUS MIEMBROS.

EN EL DIRECTORIO CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS
ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS
DIRECTORES ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO
DIRIMENTE.

CUANDO EL PRESIDENTE NO ASISTA, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR CON
MAYOR ANTIGUEDAD EN EL CARGO, EN EL PERÍODO VIGENTE.

ARTÍCULO TRÍGESIMO SEGUNDO.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO
LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN
HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE
SOCIEDADES.

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y
NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE
ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS,
LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO
LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES.

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y
SECRETARIO, RENTE GENERAL Y POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES, O
POR QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, EL ACTA TENDRÁ
VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN
EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO
RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIÉSEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO
EXPRESO EN CONTRARIO. LAS ACTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO
MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS UTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN DEL
ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA.

EL DIRECTOR QUE NO SE ENCUENTRE CONFORME POR ALGÚN ACTO O
ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU
OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA SOLICITARÁ QUE SE
ADICIONE. EL PLAZO PARA SOLICITAR QUE SE CONSIGNEN LAS OPOSICIONES
VENCE A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO TRÍGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO
SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:**

1. DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO POR
LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

2. DESIGNAR, EVALUAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD.
3. VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
4. VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO) Y DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD.
5. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.
6. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.
7. AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.
8. EMITIR OPINIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACCIONES A SOLICITUD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
9. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EL REGLAMENTO, NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- REMOCIÓN

LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE REALIZA EN CUALQUIER MOMENTO POR LA PROPIA ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ CON LAS REGLAS Y FORMALIDADES PREVISTAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL; SIN PERJUICIO DE LA REMOCIÓN INMEDIATA QUE EFECTÚE LA SUNASS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- VACANCIA DE LOS DIRECTORES

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL ENTE RECTOR.

LA GERENCIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- LA GERENCIA

LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LAS GERENCIAS DE LÍNEA Y LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL ES ELEGIDO POR EL DIRECTORIO Y ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESTE ORGANO SOCIETARIO. EL CARGO ES PERSONAL E INDELEGABLE. SOLO RINDE CUENTAS DE SU GESTIÓN AL DIRECTORIO.

EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, ASÍ COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO DEL PRESENTE ESTATUTO, A EXCEPCIÓN DEL INCISO 6 DEL MENCIONADO ARTÍCULO EN LO REFERENTE A LA RELACIÓN LABORAL.

LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON EVALUADAS POR EL DIRECTORIO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL = EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
3. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN.
4. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
5. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.
6. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.
7. CONTRATAR, SANCIONAR Y PONER FIN AL VÍNCULO LABORAL DE ACUERDO LEY.
8. PROPOSER ANTE EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN Y DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS NORMAS LABORALES VIGENTE.
9. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
10. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES, EN CASO LAS HUBIERE.
11. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.
12. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.
13. EFECTUAR LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTAR, EJECUTAR, EVALUAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.
14. SOMETTER AL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS REGLAMENTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.
15. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE.
16. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
17. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.
18. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, Y CIVILES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORGUE EL DERECHO TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRORROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74% DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75% DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES, COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE. LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ARBITRO Y/O INSTITUCIONES QUE ADMINISTRARA EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, INTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE O TERCERO COADYUVANTE, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS DE PRUEBAS ESPECIALES, O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES, Y/O ARBITRALES, SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPOSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN, Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLE LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVAS, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRA CAUTELA, SEA ESTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL), SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLERO, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES, CELEBRAR ACTOS, JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN, DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL, RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIAS DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICIA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERES, SIN NINGUN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIONES.

20. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON NORMAS LABORALES APLICABLES, ASÍ TAMBIÉN PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO NO. 010-2003-TR, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

21. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES.

22. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA SOCIEDAD O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO.

23. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS COMERCIALES, O BANCARIAS DISPONER SOBRE EL 1 MOVIMIENTO DE ESTAS, AFECTAR DEPÓSITOS, O CUENTAS EN GARANTÍA; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUE, GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR, LETRAS, VALES, PAGARES, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, Y CUALQUIER, OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITOS; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, TOMAR EN CUALQUIER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS.

24. AUTORIZAR LAS DECLARACIONES PÚBLICAS DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

25. DELEGAR SUS FACULTADES EN FUNCIONARIOS O TRABAJADORES QUE ESTIME NECESARIAS, PARA LO CUAL OTORGARA PODERES PUDIENDO REASUMIENDO SUS FACULTADES, CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO.

26. PODRÁ SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES Y ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS A SU FAVOR DE TERCERAS PERSONAS REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL = SON OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:

1. CUSTODIAR LOS FONDOS Y RESERVAS DETERMINADOS POR LA SUNASS, ASÍ COMO EFECTUAR SU APLICACION CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y RESOLUCION TARIFARIA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNASS EN SU NORMATIVA REGULATORIA.

2. EVALUAR A LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.

3. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

4. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PAGINA WEB COMO MAXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.

5. OTRAS CONSIDERADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD

EL GERENTE GENERAL RESPONDE PERSONALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, EL DIRECTORIO, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DANOS Y PERJUICIOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES EJERCEN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DE LAS GERENCIAS DE LÍNEA, ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO

LAS GERENCIAS DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO SON CREADOS POR EL DIRECTORIO CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

EL GERENTE DE LÍNEA ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GERENTE ETA GENERAL. LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LÍNEA SON EVALUADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL DIRECTORIO.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO DEBE SER ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIENDO EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA, DEBIENDO ADOPTARSE LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA SECTORIAL APPLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TODA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEBE FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APPLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBE SER ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LA NORMATIVA SECTORIAL APPLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LAS MODALIDADES PARA EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SON LAS SEÑALADAS EN NORMATIVA SECTORIAL APPLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ES NULO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DISPONGA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE UN ACCIONISTA, SALVO AQUELLOS CASOS REGULADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APPLICABLE.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- LOS ESTADOS FINANCIEROS

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE SE FORMULAN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES

LAS UTILIDADES ANUALES SE APLICARÁN A PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y MEJORA DE CALIDAD SERVICIOS, SI HUBIERA REMANENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMIN SU DESTINO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APPLICABLE.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.**

TÍTULO DÉCIMO

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN PARA EFECTO DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 407 Y LOS SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON LOS EFECTOS QUE DICHA LEY PREVÉ.

EN EL CASO, QUE SE APRUEBEN NORMAS SECTORIALES QUE REGULEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, REGIRAN ESTAS NORMAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN. SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN A LOS SIGUIENTES MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

1. TRATO DIRECTO ENTRE LAS PARTES.

2. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y/O ARBITRAJE DE DERECHO ANTE UN CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, QUIENES A SU VEZ ELEGIRÁN AL TERCER ÁRBITRO QUE LO PRESIDIRÁ. EN EL CASO DE NO SER POSIBLE LA DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DE PARTE O PORQUE EXISTEN MÁS DE DOS PARTES EN LA CONTROVERSIAS, LA DESIGNACIÓN DE LOS 3 INTEGRANTES DE LOS ÁRBITROS LO DESIGNARÁ EL CENTRO DE ARBITRAJE DESIGNADO. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DE CARÁCTER DEFINITIVO, OBLIGATORIO E INAPELABLE.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

REGIMEN DE APOYO TRANSITORIO

PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ÓRGANOS SOCIETARIOS

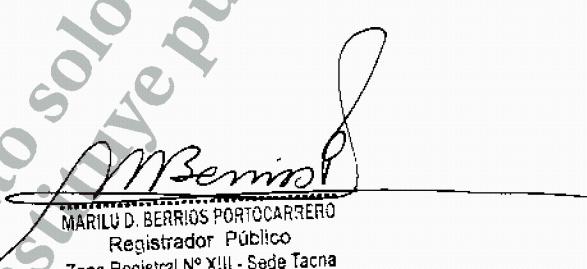
EN CASO LA SOCIEDAD SEA SOMETIDA AL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT), LA IONES, EN TANTO EL OTASS SE SUSTITUYE EN LAS FUNCIONES Y

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA
EPS TACNA S.A.

ATRIBUCIONES DE CITADOS ÓRGANOS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY MARCO Y EL REGLAMENTO.

SEGUNDA.- EN CASO LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DEL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO - RAT DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 211° DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APROBADO MEDIANTE DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2017- VIVIENDA, EL OTASS A TRAVÉS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, PUEDE OPTAR POR DELEGAR TRANSITORIAMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO A UNA COMISIÓN DE DIRECCIÓN TRANSITORIA.”. PUESTO A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO POR ADECUACIÓN A LA NORMATIVIDAD SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y POR ENDE QUEDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL TEXTO DEL ESTATUTO ANTE TRANSCRITO.

Por ESCRITURA PÚBLICA del 04/09/2019 otorgada ante MENDEZ PAYEHUANCA, PRESCILA en la ciudad de TACNA. LIBRO DE ACTAS, TOMO III (TRES), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE NOTARIO DE TACNA DR. LUIS REINERO VARGAS BELTRAN, CON FECHA: 24 DE ENERO DE 2,011, REGISTRADO BAJO EL N° 069-X. El título fue presentado el 05/09/2019 a las 10:26:09 AM horas, bajo el N° 2019-02097449 del Tomo Diario 2093. Derechos cobrados S/ 4,220.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00013077-05 00013965-05.-TACNA, 28 de Noviembre de 2019.



MARIU D. BERRIOS PORTOCARRERO
Registrador Público
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

Este documento solo
y no consta en la
base de datos.